



| | |
|--------------------|---|
| Tipo Norma | :Resolución 2 EXENTA |
| Fecha Publicación | :23-01-2013 |
| Fecha Promulgación | :17-01-2013 |
| Organismo | :MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO; SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO |
| Título | :MODIFICA RESOLUCIÓN N° 183 EXENTA, DE 2012, EN SENTIDO QUE INDICA |
| Tipo Versión | :Única De : 23-01-2013 |
| Inicio Vigencia | :23-01-2013 |
| Id Norma | :1048349 |
| URL | : https://www.leychile.cl/N?i=1048349&f=2013-01-23&p= |

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 183 EXENTA, DE 2012, EN SENTIDO QUE INDICA

Núm. 2 exenta.- Santiago, 17 de enero de 2013.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N° 20.096 que establece mecanismos de control aplicables a las sustancias agotadoras de la capa de ozono; en el Protocolo de Montreal relativo a sustancias que agotan la capa de ozono; en la resolución ministerial exenta N° 183, de 2012, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1° Que, mediante resolución ministerial exenta N° 183 de este Ministerio, de fecha 8 de octubre de 2012, y publicada en el Diario Oficial el 12 de octubre de 2012, se estableció una normativa técnica que regula el contenido, forma, dimensiones y demás características del aviso de advertencia que debe exhibir el producto controlado comercializado o utilizado industrialmente que deteriora la capa de ozono.

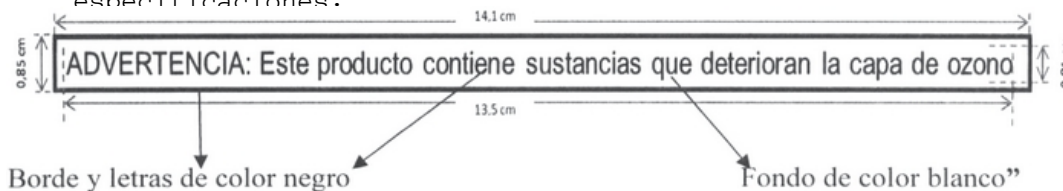
2° Que por un error involuntario, en el artículo 4° de la resolución ministerial indicada en el Considerando anterior, se especificó incorrectamente la unidad de medida establecida para el largo del aviso a que hace referencia dicho artículo, expresándose en milímetros en lugar de centímetros.

3° Que, en consecuencia, se hace necesario rectificar el error indicado en el Considerando anterior, estableciéndose el centímetro como única unidad de medida a utilizar en la especificación del aviso a que se refiere el artículo 4° de la resolución ministerial indicada en el Considerando 1° anterior.

Resuelvo:

Artículo 1°.- Modifícase la resolución ministerial exenta N° 183, de 2012, en el sentido de reemplazar el artículo 4° por el siguiente:

"Artículo 4°.- El aviso, que deberá estar siempre dispuesto en forma horizontal, será el que sigue, cumpliendo a cabalidad con las siguientes especificaciones:



Artículo 2°.- Que en razón de la modificación establecida en el artículo 1° anterior, se extiende el plazo de entrada en vigencia de la resolución ministerial exenta N° 183, de 2012, de manera que dicha resolución ministerial comenzará a regir ciento veinte días corridos después de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.

Artículo 3°.- En todo lo no modificado por la presente resolución, se mantiene íntegramente lo dispuesto en la resolución ministerial exenta N° 183, de 2012.

Anótese y publíquese.- Pablo Longueira Montes, Ministro de Economía, Fomento



y Turismo.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Tomás Flores Jaña, Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño.